

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Juan José Alcalde Saugar (según el orden de prelación establecido en la Resolución N° 5530 de 21 de junio de 2023 y la N° 174/2024 de 15 de enero, de modificación de la primera)**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por D. Juan María Marín Relanzón en calidad de Concejal-Secretario suplente**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Excmo. Sr. Alcalde D. Carlos Velázquez Romo, D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 17 y 20 de septiembre del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA DE FECHA 22-07-2024 EN CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CON MOTIVO DE VISITA INSTITUCIONAL DE LA DELEGACIÓN DE AGEN.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	11101 - Gabinete de la Alcaldía
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación de gasto de servicios de interpretación por guía turístico a delegación de Agen para facilitar visita institucional con delegación de Agen
Aplicación presupuestaria	11101/9121/22799
Importe total	423,50 €
Antecedentes/Observaciones	Emitida RC con anterioridad en expediente de tramitación de factura F/2024/2471 en Firmadoc, RC nº 22024003451
Tercero	B45771714 KENSINGTON LENGUAJE CENTER SL
Fase	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2471** emitida por “**KENSINGTON LANGUAGE CENTRE,S.L.U.** CIF: **B45771714**, por importe de **423,50 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Jefa de Gabinete de Alcaldía de fecha 30/08/2024.**

- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.422/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

3º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 6/21 RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, EJERCICIOS 2021-2023. LOTE 2: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA, EJERCICIOS 2021-2023. Suministros 06/21. LOTE 2.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISION EN DOS LOTES: - LOTE 1 .- MATERIALES DE FERRETERIA - LOTE 2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de septiembre de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.520/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato “SUMINISTROS 6/21” relativo a “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, EJERCICIOS 2021-2023. LOTE 2: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (OBRAS 11/24).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA. 2 LOTES. FISCALIZADO Nº 3161/2024 (OBRAS 11/24)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	78.541,51 €
Valor estimado	64.910,34 €
Duración	1 mes
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13/8/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/8/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 30/8/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7) EN EL LOTE 1 Y SEIS (6) EN EL LOTE 2.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** Acto de apertura del Sobre "A" del sobre A, de Declaración de capacidad para contratar/propuesta económica/criterios matemáticos, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene; **clasificación de licitadores del Lote 2, propuesta de adjudicación** y requerimiento al primer clasificado del Lote 2 - **TRENTO ARQUITECTURA SL (B83995175)**-, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación -**TRENTO ARQUITECTURA SL (B83995175)**-, **por importe total de 34.817,75 €**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.545/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar las obras objeto del **Lote 2 del presente procedimiento** a favor de la oferta suscrita por **TRENTO ARQUITECTURA S.L. (B83995175)**, al resultar la más ventajosa económicamente; en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a** TRENTO ARQUITECTURA SL (B83995175)
 - **Precio de adjudicación:** 28.775,00 €
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 28.775,00 €
 - IVA (21 %): 6.042,75 €
 - Total: 34.817,75 €
 - **Duración del contrato:** (1) mes.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 47/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DE SANTA BÁRBARA (OBRAS 16/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF. 47/24 OBRAS 16/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	3.219,73 €
Antecedentes/Observaciones	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DE SANTA BÁRBARA
Tercero	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.419/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 47/24 derivada del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DE SANTA BÁRBARA (OBRAS 16/22)”;** a favor de A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL, por importe de 3.219,73 €.

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 55/24 DERIVADA DEL CONTRATO LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (3 LOTES). LOTE 2: “INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESPECÍFICA PARA PASOS DE PEATONES” (OBRAS 06/18).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 55/24 OBRAS 6/18 (LOTE 2)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	2.125,19 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ESPECÍFICA PARA PASOS DE PEATONES"
Tercero	A28423853 SERVEO INFRAESTRUCTURAS SAU
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.420/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 55/24 derivada del contrato de las obras comprendidas en los Proyectos Técnicos de Instalaciones de Alumbrado Público y de Dependencias Municipales (3 LOTES). LOTE 2: “INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESPECÍFICA PARA PASOS DE PEATONES” (OBRAS 06/18)”; a favor de A28423853 SERVEO INFRAESTRUCTURAS SAU, por importe de 2.125,19 €.**

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 60/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRAS 36/22: REPARACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (TOLEDO).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

8º.- OBRA HIDRÁULICA 13/24: “INSTALACIÓN DE MARCO MACHICHEMBRADO HA PARA RESTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO (PLUVIALES) EN CAMINO DE SERVIDUMBRE A RÍO TAJO LA ALBERQUILLA”.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Obras e Infraestructuras en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por el importe que también se indica, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- **“OBRA HIDRÁULICA 13/24: “INSTALACIÓN DE MARCO MACHICHEMBRADO HA PARA RESTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO (PLUVIALES) EN CAMINO DE SERVIDUMBRE A RÍO TAJO LA ALBERQUILLA”, por importe de 254.886,62 €**

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES. EXPEDIENTE: SERVICIOS 25/24. TIPO: PROCEDIMIENTO. ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO.-

Antecedentes.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la Ejecución de los trabajos consistentes la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO” (SERVICIOS 25/24).

Dentro del procedimiento de licitación se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta fmontiel@concejoabogados.es

Actualización 18-09-2024 16:52

PREGUNTA

Buenas tardes, nos gustaría disponer de un listado de asuntos tramitados durante los dos últimos años, con indicación de jurisdicción, tipo de procedimiento, materia y cuantía, así como de cuáles se encuentran en tramitación en la actualidad y si los mismos deben ser asumidos por el adjudicatario. Muchas gracias.

RESPUESTA

El número aproximado de asuntos tramitados durante la ejecución del contrato (cuatro años) ha ascendido a 600.

Actualmente se encuentran en tramitación aproximadamente 320 asuntos correspondiente a la jurisdicción civil 22, a la contencioso-administrativa 198, a la laboral 45 y a la Penal 55.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado **X DERECHOS Y OBLIGACIONES DERVIADOS DEL CONTRATO:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9

HASH DEL CERTIFICADO:
CEA61521B7430E9D3B118F379CA8C3144EEE7A54
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3

FECHA DE FIRMA:
15/10/2024
16/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Promoción Económica y Empleo
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación

NOMBRE:
Juan María Marín Relanzón
Juan José Alcalde Saugar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2ED9871F4C20854CA8

“El adjudicatario queda obligado a la sustitución profesional del Letrado del anterior/es contrato/s de asistencia letrada del Ayuntamiento en aquellos procedimientos judiciales que no hubieran concluido (es decir, en tramitación procesal en cualesquiera de sus instancias y órdenes jurisdicciones) a la finalización del/los mencionado/s contrato/s anterior/es”.

Por lo tanto, los asuntos que se hallen en tramitación deben ser asumidos por el adjudicatario.

Usuario que pregunta molinaprocuradores

Actualización 18-09-2024 18:18

PREGUNTA

Buenas tardes, quería saber si solicitan solamente Asesoramiento Jurídico por abogados, ¿o también hay algún lote de Procurador para representación jurídica?

RESPUESTA:

Conforme a lo señalado en el apartado **I. OBJETO DEL CONTRATO** del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“D) El contratista queda obligado también a realizar la representación procesal en los procedimientos judiciales para lo cual deberá designar para realizar esa función a Procurador, siendo a su costa todos los gastos que genere, tanto por el otorgamiento de poderes como por honorarios, teniendo presente que dicha actuación profesional deberá sujetarse en su prestación a su régimen jurídico”

En el presupuesto base de licitación no se establecen lotes diferentes para abogados y para procurador.

Los procuradores hay que designarlos en Toledo, Albacete y Madrid.

Usuario que pregunta ejasoeti

**Actualización 18-09-2024
19:16**

PREGUNTA

Buenas tardes, ruego nos informen del número estimado de procedimientos judiciales tramitados en los últimos 4 años, diferenciando los distintos órdenes jurisdiccionales. Asimismo, dentro del orden jurisdiccional contencioso administrativo, si es posible diferenciar, los procedimientos abreviados y ordinarios, para valorar volumen de trabajo. Muchas gracias y un saludo

RESPUESTA:

El número aproximado de asuntos tramitados durante la ejecución del contrato (cuatro años) asciende a 600.

No poseemos mayores datos que permitan diferenciar entre órdenes jurisdiccionales y procedimientos

Usuario que pregunta fmontiel@concejoabogados.es

Actualización 18-09-2024 21:08

PREGUNTA

¿Los últimos 4 años se consideran como anualidades 2023, 2022, 2021 y 2020, o desde 17/9/2020 al 17/9/2024? Gracias

RESPUESTA:

Los últimos cuatro años deben computarse hacia atrás, desde el 17/09/2024, fecha de publicación del anuncio de licitación.

Usuario que pregunta fmontiel@concejoabogados.es

Actualización 20-09-2024 10:45

PREGUNTA

Conforme a lo señalado en el apartado I. OBJETO DEL CONTRATO del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“D) El contratista queda obligado también a realizar la representación procesal en los procedimientos judiciales para lo cual deberá designar para realizar esa función a Procurador, siendo a su costa todos los gastos que genere, tanto por el otorgamiento de poderes como por honorarios, teniendo presente que dicha actuación profesional deberá sujetarse en su prestación a su régimen jurídico”. ¿Eso quiere decir que hay que comparecer en todos los procedimientos con procurador, aunque dicha comparecencia no sea preceptiva? Gracias

RESPUESTA:

La comparecencia con procurador es necesaria a efectos de tener un mayor control de los expedientes existentes.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Asesor Jurídico, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

10º.- AMPLIACIÓN, POR ÉXITO DE ACOGIDA PÚBLICA, DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA “TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	AMPLIACION PROGRAMA "TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA" Ampliación de número de conferencias por éxito de acogida pública
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Importe total	12.766,50 €
Antecedentes/Observaciones	Expediente inicial de GESTDOC nº 1290/2024 RC nº 22024000227
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto (SF).
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de septiembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.594/2024)

A la vista de la documentación de que se deja hecha, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 12.766,50 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/22725.
- II. Aprobar la **ampliación del Programa cultural** denominado "**TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA**" por el importe indicado en el punto anterior.

**11º.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES (9).-
11.1) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR.
FACTURA EMITIDA EN CONCEPTO DE ACTUACIÓN DE LA BANDA DE
MÚSICA JOVEN "DIEGO ORTIZ" (CORAZÓN DE JESÚS).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Asociación Banda Joven "Diego Ortiz" (Corazón de Jesús)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	2.137,54
Tercero	G45796323 ASOCIACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ"
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2123** emitida por **BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ"** CIF/NIF: **G45796323**, por importe de **2.137,54 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinara del Área de Cultura y Festejos de fecha 10/09/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.455/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.2) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 2024/E09 DE FECHA 22-07-2024. MÚSICA EN VIVO.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Ariel Acevedo
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	957,50 €
Tercero	***6792** ACEVEDO SANTAMARÍA, ARIEL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2450** emitida por **ACEVEDO SANTAMARÍA** CIF/NIF:***6792**, por importe de **957,50 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinara del Área de Cultura y Festejos de fecha 16/09/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.531/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.3) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA DE FECHA 27-06-2024 EN CONCEPTO DE ACTUACIÓN EN EL CORPUS DE LA BANDA DE MÚSICA JOVEN "DIEGO ORTIZ".-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Asociación Banda Joven "Diego Ortiz" (Corpus 2024)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	12.825,27€
Tercero	G45796323 ASOCIACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ"
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2122 emitida por ASOCIACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ" CIF/NIF: G45796323 por importe de 12.825 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 10/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.438/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.4) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA DE FECHA 31-07-2024 EN CONCEPTO DE SERVICIO EN DIFERENTES PROCESIONES DURANTE EL MES DE JUNIO-2024 POR PARTE DE LA BANDA DE MÚSICA “CIUDAD DE TOLEDO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Banda de Música Ciudad de Toledo (Polígono, San Antonio, Desamparados)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	6.612,69 €
Tercero	G45884269 BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- N^o FACTURA: **AYTO/2024 - 2024/2598** emitida por **BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO** CIF/NIF: **G45884269**, por importe de **6.612,69 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 10/09/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 3.434/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.5) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 0700200817 DE FECHA 31-08-2024 CORRESPONDIENTE A FIESTA “MEGASTAR”. FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura COPE Fiesta “Megastar”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101/2318/22725
Importe total	18.148,79€
Antecedentes/Observaciones	15 agosto 2024. Feria y Fiestas
Tercero	A28281368 COPE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2778 emitida por COPE TOLEDO CIF/NIF: A28281368, por importe de 18.148,79 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 13/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.512/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.6) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 15COL/23-24 DE FECHA 5-09-2024.DESPLAZAMIENTO AL CAMPEONATO DE ESPAÑA 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
----------------	------------------

Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura BM Ciudad Imperial Balonmano
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	600 €
Tercero	G45766300 CD BALONMANO CIUDAD IMPERIAL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2850 emitida por CDE BALONMANO CIUDAD IMPERIAL CIF/NIF: G45766300, por importe de 600 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Deportes de fecha 13/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.513/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.7) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 202411 3254702. DE FECHA 25-07-2024. PRESENTACIÓN EVENTO COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Joma Sport, SA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101/3411/22609
Importe total	10.000 €

Tercero	A45015872 JOMA SPORT, S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2465** emitida por **JOMA SPORT SA** CIF/NIF: **A45015872**, por importe de **10.000 €**.
- **Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Deportes de fecha 10/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.461/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.8) CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO - ALQUILER DE CARPAS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Marcelino Nieto Alquiler Carpas
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101/3381/22610
Importe total	11.132€
Antecedentes/Observaciones	Feria y Fiestas 2024
Tercero	B10180883 MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2635** emitida por **MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L. (B10180883)** , por importe de **11.132 €**.
- **Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Festejos de fecha 10/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.489/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.9) CONVALIDACIÓN DE GASTO DECONTRATO MENOR POR SERVICIOS MÉDICOS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE TOLEDO 2024.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Ambulancias La Sagra servicios médicos
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	3.360 €
Antecedentes/Observaciones	Feria y Fiestas 2024
Tercero	B45467545 AMBULANCIAS LA SAGRA S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2727** emitida por **AMBULANCIAS LA SAGRA S.L. (B45467545)**, por importe de **3.360 €**.
- **Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 10/09/2024.**

- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 3.510/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE C-LM 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Subvención Cine social CLM XXI Edición Festival Internacional de Cine Social de CLM.
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	6.000 €
Tercero	G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	70%
Porcentaje segundo pago	30%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20

- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la XXI Edición del Festival Internacional de Cine Social de Castilla-La Mancha, a realizar en la ciudad de Toledo y en otras ciudades de Castilla-La Mancha, del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2024, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al presente Convenio y que integra el mismo.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.600/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 6.000 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

13º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.), CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE 09/07/2024 DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN RELACIÓN A EXPEDIENTE INCOADO DE REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE VICIO OCULTO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, el Secretario General de Gobierno informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ratificar la calificación jurídica de vicio oculto de las deficiencias constructivas detectadas.

SEGUNDO.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. (CIF B73454134), todo ello en función de la fundamentación jurídica que antecede, no siendo posible discernir el alcance de la responsabilidad de cada interviniente.

TERCERO.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. CIF A81638108, todo ello en función de la fundamentación jurídica que antecede, al ser cuestiones dirimidas con anterioridad o ser objeto de conclusión en el momento procedimental oportuno.

CUARTO.- En el seno del expediente incoado de ejecución subsidiaria, al amparo de lo establecido en el art.102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ordenar** al Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente las actuaciones pertinentes tendentes a la subsanación de las deficiencias constructivas detectadas en el informe pericial encargado por el Ayuntamiento, a cuyo objeto deberá efectuarse las acciones legalmente procedentes para la ejecución de la rehabilitación de la plaza que sirve de cubierta del Aparcamiento del Miradero y del Palacio de Congresos.

QUINTO.- El coste de ejecución de los trabajos referenciados constitutivos de vicios ocultos de la obra y susceptibles, por tanto, de ser derivados al contratista, correrán a costa del obligado, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. como responsable de los daños detectados, y subsidiariamente a costa de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., actual concesionario, previa tramitación del expediente que proceda.

SEXTO.- Para el caso de ejecución de los avales se tramitará el procedimiento correspondiente, sustanciándose en este punto únicamente como una advertencia.”

SEGUNDO.- Recurso de reposición interpuesto en plazo por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.), en los siguientes términos:

PREVIA. Reiteración de solicitud de acceso y audiencia en el expediente de ejecución de las obras de reparación a costear con cargo a los importes consignados por ACCIONA CONSTRUCCIÓN SA

PRIMERA. Infracción del artículo 88 de la ley 39/2015: falta de resolución expresa a parte de nuestras alegaciones y ausencia de motivación:

- *SOBRE POSIBLE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA:*
- *SOBRE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE ACCIONA POR CESIÓN DEL CONTRATO. DOCTRINA DE ACTOS PROPIOS.*

SEGUNDA. Improcedencia de tramitar un expediente de ejecución subsidiaria en base a un informe emitido por una empresa privada. Nulidad absoluta por tratarse de competencias a ejercer exclusivamente por órganos administrativos/técnicos municipales funcionarios públicos

Por todo ello denunciarnos la nulidad de toda actuación de ejecución subsidiaria que se desarrolle al amparo de comprobaciones, mediciones y cuantificación de obligaciones realizadas por una entidad privada.

TERCERA. No ostentar la condición de vicio oculto imputable a defectuosa ejecución. Inexistencia de vicio ruinógeno.

II. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN PREVIA:

Alegación: PREVIA. Reiteración de solicitud de acceso y audiencia en el expediente de ejecución de las obras de reparación a costear con cargo a los importes consignados por ACCIONA CONSTRUCCIÓN SA

Constan debidamente documentados requerimientos previos efectuados en tiempo y forma a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. en orden a requerir al concesionario la reparación del vicio oculto detectado, resultando el expediente de ejecución subsidiaria tramitado al amparo de lo dispuesto legalmente, conforme a motivación obrante en el expediente de ejecución subsidiaria, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 1591 del Código Civil, RD. 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDO.- Lo establecido en el art 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual prevé la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y a costa del mismo, exigiéndose el

importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el art. 101, de la mencionada ley.

TERCERO.- Conforme a lo establecido jurisprudencialmente, en concreto la STSJ Andalucía (Granada) 26 febrero 2016, se comprueba que la ejecución subsidiaria acordada responde a las exigencias legales exigidas para este tipo de actuaciones, entre las que cabe destacar:

1) *Sirven a un fin público, cual es evitar que del estado físico de las construcciones o edificaciones puedan resultar riesgos a las personas y a las cosas y/o peligros para la higiene y para el sostenimiento y mantenimiento de la imagen urbana.*

2) *La orden de ejecución ha de ser proporcionada con el fin que pretenda y congruente con los motivos que la justifiquen, debiendo elegir el menos restrictivo a la voluntad individual.*

3) *La autoridad municipal sólo puede ordenar las obras estrictamente necesarias para el fin perseguido.*

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN PRIMERA:

PRIMERA. Infracción del artículo 88 de la ley 39/2015: falta de resolución expresa a parte de nuestras alegaciones y ausencia de motivación:

- *SOBRE POSIBLE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA:*
- *SOBRE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE ACCIONA POR CESIÓN DEL CONTRATO. DOCTRINA DE ACTOS PROPIOS.*

PRIMERO.- Sobre prescripción de la acción: a tal efecto significar que consta documentado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Constatar que el contrato “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO” está vigente en todos sus términos, y en consecuencia se encuentra en fase de ejecución hasta su extinción por cumplimiento, una vez haya transcurrido su periodo de duración, 50 años, es decir a fecha 27 de noviembre de 2052, o en su caso resolución.

SEGUNDO. Constatar vigencia de exigencia del periodo legal para detectar la existencia de vicio oculto (hasta 31 de agosto de 2029) de la construcción por ruina del elemento afectado, conforme a detalle obrante en proyecto técnico incorporado como Anexo I al informe-propuesta elaborado por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

TERCERO. Constatar la existencia de deficiente estado de conservación y mantenimiento del aparcamiento objeto de explotación, conforme detalle en acta de inspección obrante al efecto, reproducida en su literalidad en el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

CUARTO. Requerir al concesionario un plan de actuación, en un plazo de 15 días hábiles, al objeto de dar respuesta a las deficiencias constructivas detalladas en proyecto técnico que se incorpora al informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, como Anexo I, considerando en plazo de requerimiento para subsanación de vicio oculto, conforme a detalle obrante en los antecedentes y fundamentos del informe propuesta referido.

SEGUNDO.- En relación a la inexistencia de responsabilidad de ACCIONA, se reproduce lo indicado en el Informe del Abogado Municipal de fecha 19 de abril de 2024:

<La Junta de Gobierno del Ayuntamiento acordó el 4/5/2011 la cesión del contrato de obra pública de “Acciona Infraestructuras, S.A.U.” a “Acvil Aparcamientos, S.L.” en los términos siguientes:

“Se informa favorablemente la solicitud formulada por “ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.” relativa a AUTORIZACIÓN PREVIA para la cesión del contrato referenciado en el epígrafe, en su fase de explotación (...)

En la escritura de constitución de la cesión del contrato entre “ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.” deberá figurar “ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L.” como garante frente al Ayuntamiento de Toledo del cumplimiento por su filial ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., de la totalidad de las obligaciones que le corresponden como cesionario del contrato de concesión.

El alcance de esa cesión se encuentra fijado actualmente por la Sentencia nº 38/2023, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Toledo que resuelve el recurso nº 466/2019 interpuesto por “Acvil Aparcamientos, S.L.” y que, en la actualidad, ha sido apelada por el Ayuntamiento de Toledo, estando pendiente de resolución por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

En esa resolución judicial se refiere acerca de la cesión autorizada por el Ayuntamiento en favor de “Acvil Aparcamientos, S.L.” refiriéndola como una cesión parcial:

“SEGUNDO.- Para resolver el objeto a que se contrae el presente recurso y comenzando con la orden de ejecución dictada por la Administración demandada, diremos que con fecha 8 de junio de 2011 la demandante adquirió de ACCIONA, con autorización del Ayuntamiento, los derechos y obligaciones de la concesión (se habla de cesión parcial del contrato f.59), tal y como puede deducirse en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo de 4 de mayo de 2011, autorizando dicha cesión. Observemos que el acuerdo dice contrato de concesión (en fase de explotación del aparcamiento), folios 51 y ss. Del expediente administrativo. Además, se recoge “Del análisis de la documentación que integra el expediente se deduce, teniendo en cuenta expresamente el documento fechado en 02-05-2011, que la pretensión se articula en la cesión del contrato en lo que respecta a la base de explotación,

continuando “ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, respecto de la base de explotación de obra hasta su conclusión, recepción y periodo de garantía (2 años, desde el acta de recepción).”>

Se reitera igualmente el argumento legal en que se sustenta la orden de ejecución subsidiaria en los siguientes términos: lo dispuesto por analogía jurisprudencialmente; debiendo invocar a tal efecto lo determinado en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 666/2024 de 18 Abr. 2024, Rec. 2450/2021, con relación a la responsabilidad solidaria/subsidiaria de los agentes intervinientes, del siguiente tenor: *INTERÉS CASACIONAL. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Vicios ocultos. La Administración puede declarar la responsabilidad solidaria de los agentes intervinientes en la ejecución de la obra en los supuestos en que la construcción se arruine con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, y los defectos o deterioros en la construcción se deban a causas imputables directa e inmediatamente a los diferentes agentes. No cabe imponer a la Administración el deber jurídico de deslindar la responsabilidad atribuible a cada uno de ellos, cuando no es posible determinar el alcance de la que corresponde a cada uno.*

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN SEGUNDA:

SEGUNDA. Improcedencia de tramitar un expediente de ejecución subsidiaria en base a un informe emitido por una empresa privada. Nulidad absoluta por tratarse de competencias a ejercer exclusivamente por órganos administrativos/técnicos municipales funcionarios públicos

Por todo ello denunciarnos la nulidad de toda actuación de ejecución subsidiaria que se desarrolle al amparo de comprobaciones, mediciones y cuantificación de obligaciones realizadas por una entidad privada.

A tal efecto significar que obran en el expediente los correspondientes informes emitidos por los técnicos municipales competentes (Arquitecto técnico municipal y Jefe de Área de Obras, infraestructuras y Medio ambiente), informes que sirven de base a las actuaciones técnicas propuestas por el Ayuntamiento; destacando, entre otros, el informe emitido por el Jefe de Área de obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, emitido el 4 de julio de 2024, en el que se informa técnicamente respecto de las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCION, S.A. (que se reproducirá con motivo del análisis de la alegación tercera), resultando que el trabajo citado por el recurrente responde a la figura del “contrato de prestación de servicios”, en este caso servicios de asesoramiento técnico, previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN TERCERA:

TERCERA. No ostentar la condición de vicio oculto imputable a defectuosa ejecución. Inexistencia de vicio ruinógeno.

A tal efecto cabe reiterar la argumentación técnica obrante en el expediente de ejecución subsidiaria, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Informe emitido por el Jefe de Área de obras, Infraestructuras y Medio Ambiente emitido el 4 de julio de 2024, en el que se informa técnicamente respecto de las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCION, S.A. en los siguientes términos:

Vistas las alegaciones presentadas por la empresa ACCIONA CONSTRUCCION S.A. al acuerdo de 04.06.2024 sobre el inicio de expediente de ejecución subsidiaria en relación con el expediente de *“requerimiento de reparación de vicio oculto del contrato de concesión de obra pública, consistente en ejecución de aparcamiento, remonte mecánico, equipamiento cultural-palacio de congresos en el entorno de Safont y posterior explotación del aparcamiento”*

En relación con las alegaciones sexta y séptima, teniendo en cuenta el informe técnico realizado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Luis Miguel Jumela Romero, el técnico que suscribe INFORMA:

- Tal y como indica el reclamante en su alegación sexta, **se trata de una cubierta invertida transitable**, por lo que ésta debe de estar diseñada y ejecutada para soportar todas las acciones normales de uso sobre ella, esto es, tanto el paso peatonal como celebración de eventos al aire libre, paso de vehículos para el mantenimiento ordinario de pavimentos, alumbrado público y jardinería, u otro de carácter extraordinario.

Por lo tanto, dichas acciones sobre la cubierta no debieran ser la causa del fallo en la impermeabilización/drenaje.

- Del mismo modo, en relación con su alegación séptima, y teniendo en cuenta la singularidad del problema asociado al agua, no se puede determinar a priori el punto o puntos donde pueda localizarse el vicio y por el que tenga acceso el agua, si no únicamente su evacuación, es por ello por lo que se supone la causa, una de las cuatro planteadas en el informe técnico, siendo el hecho cierto la salida de la misma, no solamente humedades, si no flujo apreciable continuo, no tratándose únicamente de humedades si no de goteras de tal magnitud que han ocasionado averías en las escaleras mecánicas y daños continuos en el Palacio de Congresos por presencia de agua.

La localización de la zona o zonas objeto de reparación, pasa por el levantado total de la impermeabilización dada la sección tipo ejecutada.

SEGUNDO.- En relación a la consideración de vicio ruinógeno, se reitera lo ya indicado en los diferentes informes obrantes en el expediente que le asignan a los vicios existentes la calificación de ruina, de conformidad con la calificación jurídica de dicha figura que se expone en el Informe del Abogado Municipal de 19 de abril de 2024, que indica lo siguiente:

<la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2012, (recurso nº 4.935/2010) apunta hacia una interpretación extensa del mismo, comprensiva de todos aquellos defectos constructivos que inutilizan o impiden el uso normal al que se destina la obra:

”A este respecto la jurisprudencia se muestra partidaria de una interpretación amplia y flexible del concepto de ruina a los fines del nacimiento de la responsabilidad del artículo 1591 del Código Civil (y 56 de la Ley de Contratos del Estado), habiendo declarado que el término ruina que utiliza el legislador no debe quedar reducido al supuesto de derrumbamiento total o parcial de un edificio, sino que hay que extenderlo también a aquellos defectos constructivos que, por exceder de las imperfecciones, comunes o corrientes, impliquen una ruina potencial que haga temer por su pérdida en caso de no ser oportunamente reparados, o inutilicen la edificación, en todo o en parte, para la finalidad que le es propia, o conviertan su caso en gravemente irritante, incómodo o molesto”>

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda desestimar las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (CIF A81638108), en función de la fundamentación jurídico-administrativa que antecede.

14º.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL INCLUIDO DENTRO DE LA URBANIZACIÓN “EL BEATO” PARA EJECUTAR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN .-

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla La Mancha, para ejecutar LSMT para suministro complementario a la nueva sede, Polígono 15, parcela 1 Dirección General de Protección Ciudadana “Emergencias Castilla La Mancha 112”.
- La autorización para ejecutar LSMT supondría la generación de una servidumbre de paso de instalaciones que gravaría el dominio público.
- Informe del Arquitecto Municipal de 17 de junio de 2024, estimando que desde el punto urbanístico no existe inconveniente para la ejecución de las actuaciones planteados, si bien con carácter previo deberá tramitarse autorización para la ocupación del dominio público municipal.
- Informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno del 6 de septiembre concluyendo que no halla inconveniente legal en tramitación del expediente.

- Informe del Arquitecto técnico municipal adscrito al Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, informando sobre importe a devengar en función de la superficie ocupada según proyecto presentado y concluyendo: “... **desde el punto de vista técnico no existe inconveniente** en la autorización de la ocupación propuesta en el proyecto presentado, y a falta de la validación jurídica desde el punto de vista patrimonial. Se propone la autorización de la ocupación objeto de informe por un periodo de cuatro años, renovable previa solicitud formal.
El objeto de la autorización propuesta, incluiría los trabajos reflejados en el proyecto presentado, condicionados a la presentación de la documentación final de obra para la identificación exacta del paso de la línea eléctrica.”
- Trámite de audiencia notificado el 9 de septiembre de 2024, con los informes emitidos a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- Alegaciones al trámite de audiencia respecto a la ocupación real a ocupar.
- Nuevo informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 19 de septiembre de 2024, determinando la ocupación real y el devengo anual a abonar de conformidad con Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, atendiendo a la información aportada por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- Informe-propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 20 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación Aplicable.

- “Art 92 Ley 33/2003, de 8 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el 137.4. **Autorizaciones.**
 1. *Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.*
 2. *No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.*
 3. *Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.*

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

- Lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (art. 5).

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la ocupación del dominio público para ejecutar LSMT para suministro complementario da la nueva sede, en el Polígono 15, Parcela 1, Dirección General de Protección Ciudadana “Emergencias Castilla La Mancha 112” ubicada en Ctra. Madrid-Toledo Km 64, en el término municipal de Toledo; **con las siguientes observaciones:**

1. El plazo de ocupación es de cuatro (4) años a contar desde la ocupación efectiva, debiendo presentar documentación final de obra para identificación exacta del paso de la línea eléctrica.

2. La ocupación devengará una tasa anual de conformidad con el art. 5 (tercera categoría) de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa para ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, de 8.025,49 €/ año según informe técnico municipal.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas o si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, vendrá obligada a devolver y a reponer el terreno a su estado inicial.

15º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL RÉGIMEN DE USO DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE BRUSELAS.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 28/05/2024, cuya parte dispositiva dice:

*“Autorizar el inicio de expediente de modificación del contrato de **Explotación del Aparcamiento Público ubicado en la Calle Bruselas**, en lo que respecta al régimen de uso, materializado en el cambio de ubicación del depósito de vehículos de grúa municipal, basado en causa de interés público motivadora detallada en el cuerpo de la presente resolución, con las repercusiones que procedan a resultas del expediente a tramitar al efecto conforme seguidamente se detalla.”*

El aparcamiento dispone actualmente de 349 plazas, 169 en P1 y 180 en P2. Todo ello respecto del régimen concesional que contempla plazas de usufructo y rotación.

SEGUNDO.- Informe-propuesta suscrito conjuntamente por el Arquitecto Técnico y la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, favorable desde el punto de vista patrimonial a la modificación no prevista del régimen de uso del aparcamiento ubicado en la Calle Bruselas, sin perjuicio del informe a emitir por el Economista Municipal respecto a la posible afección al canon concesional.

TERCERO.- Atendiendo a la petición del Área Funcional de Gestión Admtva. y Servicios Generales de informe sobre la repercusión en el canon concesional previsto en el contrato de que se trata, como consecuencia del cambio de ubicación del depósito de vehículos de grúa municipal, **el Economista Municipal informa: “.....La propuesta en trámite no conlleva una alteración de las tarifas ni supone variación del número de plazas de aparcamiento, por tanto el canon concesional y su regulación se mantiene invariable.”**

CUARTO.- Por su parte, la Intervención General Municipal fiscaliza de conformidad el presente asunto (Rfª 3.592/2024).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación no prevista del régimen de uso del aparcamiento ubicado en la Calle Bruselas. La modificación no prevista afecta a 70 plazas de aparcamiento de la planta -1, dedicada actualmente totalmente a uso rotatorio. **Estas plazas pasarán a depósito de vehículos y su ubicación será la determinada por el concesionario, según plano adjunto (anexo gráfico).**

Segundo.- El resto de plazas existentes de los residentes (Cesionarios) que se ubican en la planta -2 (aprox. 63/180) permanece invariable.

16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 198/2024, DE 11 DE JUNIO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000024/2022 Nº 599/2017, INTERPUESTO POR ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:

El recurso contencioso-administrativo se interpone contra el acuerdo adoptado con fecha 21 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo por el que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. contra el acuerdo igualmente adoptado por el citado órgano de contratación en fecha 24 de noviembre de 2021, en virtud del cual se adjudica el contrato administrativo especial "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN PLAZA AYUNTAMIENTO (ESPECIALES 1/21)".

Entre los fundamentos de derecho, se destaca lo siguiente:

"La STS. secc. 4ª de 10 de Mayo de 2017 (Rec. 2504/2015) dice igualmente en relación al control que " Pues bien, la discrecionalidad técnica de la que, ciertamente, están dotados los órganos de contratación para resolver cuál es la oferta más ventajosa no ampara cualquier decisión que pretenda fundarse en ella ni se proyecta sobre todos los elementos en cuya virtud deba producirse la adjudicación. Jugará, por el contrario, solamente en aquellos que, por su naturaleza, requieran un juicio propiamente técnico para el cual sean necesarios conocimientos especializados. Por lo demás, la jurisprudencia insiste en que la discrecionalidad, incluida la discrecionalidad técnica, no equivale a arbitrariedad y en que pueden ser perfectamente cuestionadas las decisiones que la invoquen como todas las que supongan el ejercicio de cualquier potestad discrecional. En el control judicial de esa discrecionalidad, son revisables los hechos determinantes de la decisión administrativa además de que su ejercicio deba respetar los principios generales del Derecho, entre ellos el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos".

Esta última Sentencia es relevante dado que exige que para desvirtuar la valoración de la adjudicación se acuda a elementos eminentemente técnicos, es decir, un informe pericial.

Pues bien, en el presente caso ocurren dos cosas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/09/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32

La primera que la recurrente sin más defiende su propuesta, lo cual es legítimo, pero ello no puede en sí mismo desvirtuar la discrecionalidad técnica de los órganos técnicos de la Administración, cuestión vedada incluso a este Juzgador, salvo que haya un incumplimiento manifiesto de los pliegos que rigen la contratación que no justifica la recurrente. La actora sólo hace una comparación subjetiva de su oferta con la de la empresa adjudicataria lo cual no desvirtúa la discrecionalidad técnica.

La segunda cosa que ocurre es que la recurrente aporta un informe pericial, ratificado a presencia de este Juzgador, que no se centra en una valoración alternativa que pueda si acaso sembrar la duda sobre lo acertado de la decisión administrativa o sobre que haya habido arbitrariedad, sino que es una pericia que afecta a la ejecución del contrato y no a su adjudicación de hecho dicho informe (documento 5 de la demanda) dice:

"1. OBJETO DEL INFORME El presente informe tiene como objeto evaluar el grado de cumplimiento de las condiciones técnicas del mercado navideño ubicado en la Plaza del Ayuntamiento de Toledo desde el 27 de noviembre de 2021 al 7 de enero de 2022.

Para atender a este objeto, me he trasladado a la Plaza del Ayuntamiento, el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, para realizar una inspección de la instalación."

En esto este Juzgador comparte con la Administración demandada en que parece evidente que una cuestión que se evidencia en el momento de la ejecución del contrato, no puede ser considerada al momento de valorar las ofertas presentadas en el expediente de adjudicación de ese mismo contrato, por ser este momento anterior en el tiempo.

Por todo lo anterior procede la desestimación del recurso.

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, se imponen las costas a la parte recurrente.*

No obstante, este Juzgado, haciendo uso de la facultad reconocida en el apartado 4 de ese artículo 139 de la LJCA, fija en 1.000 euros, más IVA, la cantidad máxima a repercutir en concepto de honorarios de Letrado, atendiendo a tal efecto a las circunstancias y complejidad del asunto, a su actividad procesal, y a la dedicación requerida para su desempeño."

El fallo de la mencionada Sentencia es del tenor siguiente:

"FALLO

Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2021 por el cual se desestima el recurso potestativo de reposición presentado por la recurrente con fecha de 25 de noviembre de 2021, frente al acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local que adjudicó el contrato administrativo especial de instalación, organización, gestión y explotación de un mercado navideño en la plaza del Ayuntamiento de Toledo, a la mercantil "Alamillos Mark & Event, S.L.;

con imposición de costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último Fundamento de Derecho de la presente resolución.”

Dicha Sentencia tiene carácter de firme.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

17º.- OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL A FAVOR DE “EXPOSICIONES CULTURALES, S.L.” PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD”.-

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato administrativo especial formalizado en 23.09.2019 con Exposiciones Culturales, S.L de Gestión de espacios culturales incluidos en el edificio denominada POSADA DE LA HERMANDAD”, con una duración de 60 meses, por lo que tendrá su finalización el próximo 23 de septiembre de 2024.

SEGUNDO .- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de septiembre de 2024, de inicio de expediente de licitación del contrato administrativo especial (Especiales 2/4)

TERCERO.- Comunicación de la Administradora de la sociedad Exposiciones Culturales, S.L de fecha de entrada el 12.09.2024, interesando continuar con la gestión de los espacios- Posada de la Hermandad, dada la proximidad de finalización del contrato (el 23.09.2024), hasta que se produzca nueva adjudicación del contrato en trámite.

CUARTO.- Informe-propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.509/2024)

Fundamentos jurídicos

ÚNICO.- Lo dispuesto en el art. 77 de. R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por analogía y aplicación supletoria.

Se estima que en el presente caso concurre en base a la fundamentación jurídica expresada, causa para permitir la ocupación temporal del inmueble para aseguramiento del bien y satisfacción del interés público que motiva su gestión, tomando en consideración, de otra parte, la existencia de licitación en trámite.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder autorización a favor de “EXPOSICIONES CULTURALES ,S.L ” para continuar con la gestión de espacios culturales incluidos en el edificio denominado “POSADA DE LA HERMANDAD”, con arreglo -como marco referencial- a las mismas condiciones del contrato suscrito el 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- El plazo de la autorización lo es por un periodo de tres meses y en todo caso hasta la adjudicación del correspondiente expediente de licitación, y/o circunstancia que legalmente proceda.

18º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUMINISTROS 12/24. OBJETO: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Adjudicación licitación contrato alquiler iluminación navideña. FISCALIZADO Nº 2632/2024 (SUMINISTROS 12/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22799 Gasto anticipado presupuestos
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	660.000,00 €
Valor estimado	818.181,81 €
Duración	2 años más una posible prórroga de otro año
Prórroga	Sí
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 30 de agosto de 2024, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación **-ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L (B88586920)-, por importe total de 659.657,51 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.640/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“Suministro mediante arrendamiento con mantenimiento de elementos ornamentales para la iluminación de la Navidad de la ciudad de Toledo”** a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L (B88586920)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L (B88586920).
- **Precio de adjudicación para los dos períodos de duración del contrato 2024/2025 y 2025/2026:** 659.657,51 €
- **Importe de adjudicación para los dos períodos de duración del contrato 2024/2025 y 2025/2026:**
 - Importe neto: 545.171,50 €
 - IVA (21%): 114.486,01 €
 - Total: 659.657,51 €

- **Desglose importe de adjudicación para los dos períodos de duración del contrato 2024/2025 y 2025/2026:**
 - **CANON ARRIENDO:**
490.654,35 €
 - **CANON MANTENIMIENTO:**
54.517,15€
 - IVA: 114.486,01
 - Total: 659.657,51 €
- **Duración del contrato:** Cinco (5) meses en cada período navideño desde la formalización del mismo, conforme se detalla a continuación:
 - De octubre de 2024 a febrero de 2025.
 - De octubre de 2025 a febrero de 2026.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- **Plazo de garantía:** Desde la inauguración del alumbrado hasta el desmontaje de los elementos ornamentales de alumbrado navideño.
- **Lugar de ejecución:** Conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Dispositivos control móvil para el control del encendido y apagado de luces.**
 - **Instalación de un mínimo de 6 figuras decorativas.**
 - **Dispositivo que permita que el túnel de luces cambie de colores en movimiento.**

19º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 9 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO AÑOS: 2025 Y 2026, MÁS POSIBLE PRÓRROGA AÑO 2027 (SUMINISTROS 6/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos

Objeto del contrato	Adjudicación licitación contrato de suministros de alquiler de 9 carrozas Cabalgata de Reyes años: 2025 y 2026 más posible prórroga 2027 (SUMINISTROS 6/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 PRESUPUESTO AÑO 2025, 2026 Y POSIBLE 2027
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	121.000 €
Valor estimado	150.000 €
Duración	Cabalgata Reyes 5 de enero años 2025 y 2026 más posible prórroga Cabalgata Reyes 5 enero 2027
Prórroga	Sí
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 30 de agosto de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Examen de documentación tras requerimiento de aportación al licitador clasificado y propuesta adjudicación
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación - **ARTEFICTICIO PER S.L. (B45655594)-, por importe total de 118.580 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.546/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato de suministros relativo al **alquiler de 9 carrozas para la Cabalgata de Reyes años: 2025 Y 2026 más posible prórroga 2027 (SUMINISTROS 6/24)**, a favor de la mejor oferta correspondiente a la presentada por **ARTEFICTICIO PER S.L. (B45655594)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ARTEFICTICIO PER S.L. (B45655594)
- **Precio de adjudicación:** 118.580 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 98.000 € para los dos años de contrato
 - IVA (21%): 20.580 € para los dos años de contrato
 - Total: 118.580 €. para los dos años de contrato

Con el siguiente **desglose:**

- **PRECIO DEL ARRIENDO/MANTENIMIENTO:** 98.000 sin IVA / para los dos años de contrato.
- **Duración del contrato:** Cabalgata Reyes 5 de enero años 2025 y 2026 más posible prórroga Cabalgata Reyes 5 enero 2027
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Disposición de nave para almacenar las carrozas: Sí. Calle Río Valdecarza, 13.

20º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (LOTE 1), DE UNA PISTA DE PATINAJE EN HIELO EN EL PASEO DE RECAREDO (LOTE 2), DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN EL PASEO DE RECAREDO (LOTE 3) Y DE UNA FERIA INFANTIL EN EL PASEO DE RECAREDO (LOTE 4), PARA LAS NAVIDADES 2024/25, 2025/2026 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27 (ESPECIALES 3/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Licitación instalación mercados navideños, pista de hielo y feria infantil (4 lotes)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación (IVA/i)	124.000,00 €
Valor estimado	153.719,01 €
Duración	Navidad 2024/25, 2025/26 y posible prórroga 2026/27
Prórroga	Sí, 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de septiembre de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.577/2024)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 124.000,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 102.479,34 €
- IVA: 21.520,66 €
- Importe total: 124.000,00 €

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 15/24 DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL 3/22 RELATIVO A “INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2022, Y POSIBLE PRÓRROGA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2023”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF 15/24 ESPECIALES 03/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	41,35 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR CONTRATO ADMVO. ESPECIAL 3/22. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON SILLAS PARA CORPUS CHRISTI. AÑOS 22-23
Tercero	***6636** HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL ABRAHAM
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.530/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 15/24 derivada del Contrato Administrativo Especial 3/22 relativo a “INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2022, Y POSIBLE PRÓRROGA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2023” ; a favor de Ángel Abraham Hernández Sánchez (**6636**), por importe de 41,35 €.**

22º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 63/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN USO PLAZA DE GARAJE Nº 87 TIPO “A” DEL APARCAMIENTO DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 63/24 ET 9/2013 FISCALIZADO N.º 3031/2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	108,90 €
Antecedentes/Observaciones	Plaza de Garaje N.º 87 Aparcamiento Plaza Filipinas
Tercero	***4199** ROMÁN DAVID DIEGO
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.515/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 63/24 derivada del contrato de cesión uso de plaza de garaje nº 87 Tipo "A" del Aparcamiento de Plaza Filipinas; a favor de Román David Diego (**4199**), por importe de 108,90 €.**

23º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 64/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN USO PLAZA DE GARAJE Nº 173 TIPO "A" Y TRASTERO Nº 42 APARCAMIENTO DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 64/24 ET 9/2013 FISCALIZADO N.º 3032/2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	179,62 €
Antecedentes/Observaciones	Plaza de Garaje N.º 173 Tipo "A" y Trastero N.º 42 Aparcamiento en Plaza Filipinas
Tercero	***1898** MOLINA PRADOS INIESTA, ENRIQUE
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.516/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 64/24 derivada del contrato de cesión de uso de plaza de garaje nº 173 Tipo “A” y de trastero nº 42, del Aparcamiento Municipal de Plaza Filipinas; a favor de Enrique Molina-Prados Iniesta (**1898**), por importe de 179,62 €.**

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

24º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

24.1) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-225 (25779 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de agosto de 2024.**

- **Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Cultura de la JCCM autorizando el control y seguimiento arqueológica de las obras al encontrarse el inmueble dentro del ámbito del Área de Protección A4.-“Tavera-Covachuelas”, definido en la Carta Arqueológica del Municipio de Toledo.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **PRADO DE ARRIBA S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 4 apartamentos turísticos en Calle Perala nº 12**, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de julio de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, y resto de documentación establecida al efecto, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

24.2) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-040 (4971 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en Cuesta de Corchete, 4-BJ, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales **de fecha 17 de septiembre de 2024, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:**

1. **Normativa urbanística de aplicación y protección del inmueble.**- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el BOP DE Toledo, de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación el **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el BOP de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018.

2. **Objeto de la actuación.** Se propone el cambio de uso de una de las unidades inmobiliarias situada en planta baja de la edificación con referencia catastral 2129013VK1122G0004BG. Según consulta realizada en la Sede del Catastro la unidad tiene asignada un uso comercial.

Se adjunta Proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha con fecha 26 de agosto de 2024, que contempla las obras necesarias de adaptación del local a vivienda. **Se incluye justificación suscrita por técnico competente sobre el cambio de uso propuesto teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas del PECHT.** Actualmente el inmueble dispone de 2 viviendas y 1 local comercial (objeto del expediente). **La densidad máxima permitida en el inmueble, teniendo en cuenta el local objeto de cambio de uso, según datos obtenidos de Catastro, sería de 3 viviendas.**

La superficie construida de la unidad inmobiliaria asciende a 64,00 m². Según lo establecido en el art. 261 "Condiciones generales a todas las viviendas" de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOUT, se cumplen los aspectos exigidos para poder destinar los espacios propuestos a vivienda. Se cumple el programa mínimo y las dimensiones necesarias en viviendas según lo establecido en los art. 262 y 263 de las citadas Normas.

3. Consta presentado escrito aportado por M^a Antonia Acevedo Velasco, como administradora única de la mercantil FERRUM INICIATIVAS SL, comunicando que no existe constituida Comunidad de propietarios en el inmueble en donde se integra el local comercial ni Estatutos que contengan prohibición expresa respecto al cambio de uso propuesto, resultando de aplicación la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en concreto la Sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 2014.
4. **Examinadas las actuaciones propuestas y en base a lo establecido en la normativa urbanística vigente, no existe inconveniente en acceder al cambio de uso propuesto de local comercial en planta baja (ref. catastral 2129013VK1122G0004BG) a vivienda.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a la Entidad “**FERRUM INICIATIVAS S.L.**” para **cambio de uso de local a vivienda (ref. catastral 2129013VK1122G0004BG)** en **Cuesta de Corchete, 4-Bajo**, conforme al proyecto técnico presentado al efecto visado el 26 de agosto de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación al uso residencial, debiendo para ello tramitar licencia de obra específica.**
- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.**
- **El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de tres meses desde su notificación al interesado.**

24.3) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-154 (19603 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2024.**
- **El Sr. Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 27 de agosto de 2024.**
- **La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**CARMENA GREEN HOMES S.L.**” para realización de obras consistentes en **construir edificio de 42 viviendas, garaje (48 plazas), trasteros (44) y piscina en Calle Subida Hospital nº 12**, conforme al proyecto de ejecución presentado al efecto visado con fecha 28 de agosto de 2024, proyecto de apertura e instalaciones correspondiente al garaje-aparcamiento de fecha 10 de junio de 2024, proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones visado con fecha 21 de junio de 2024, proyecto de instalaciones mecánicas visado con fecha 20 de agosto de 2024 y proyecto de instalaciones de baja tensión visado en 23 de agosto de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final con presupuesto actualizado, suscritos ambos documentos por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación señalada al efecto, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **La apertura y funcionamiento del garaje-aparcamiento deberá ajustarse al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 14 de septiembre de 2024, cuya copia se acompañan.**
- **La arqueta separadora de grasas e hidrocarburos del garaje deberá adecuarse a la nota técnica adjunta.**
- **Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la piscina, tras las obras de construcción, deberá presentar “Declaración Responsable” ante este Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha. En caso de solicitar *exención de socorrista* se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación referenciada (barrera de protección de los vasos, con sistemas de cierre y bloqueo que impida la caída al vaso de personas de forma fortuita, cartel indicativo de la exención de socorrista, etc.).**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

24.4) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-273 (31057 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **C.P. AVENIDA DE LA LEGUA 80, 82, 84** para realización de obras consistentes en **construir drenaje e impermeabilizar Bloque 1**, conforme al proyecto técnico visado el día 31 de julio de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- **Las obras no podrán suponer afección alguna al dominio público.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

24.5) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-206 (26169 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, concediendo licencia a **Noemí Díaz Díaz** para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda en planta baja en Calle Recogidas 5 c/v Callejón de Recogidas**.

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, autorizando el proyecto modificado presentado en fecha 12 de marzo de 2024.

3º.- Documentación Final de obra aportada en fecha 22 de abril de 2024, aprobada por Resolución de la JGCT en fecha 16 de julio de 2024.

4º.- Certificación final emitido por el técnico redactor y director de las obras de referencia sobre las condiciones técnicas de los espacios destinados a cuarto de instalaciones y trastero de la vivienda.

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **La Sra. Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **Documentación Final de Obra** (certificación expedida por la Dirección Facultativa) presentada en fecha 4 de septiembre de 2024 por **D^a Noemí Díaz Díaz** respecto de las obras de **reforma y ampliación de vivienda en planta baja de Calle Recogidas c/v Callejón de Recogidas**, quedando sujeta la presente modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 31.10.2023).

24.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2024-259 (29870 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **M. Pilar Pacheco Masedo**, consistentes en **construir piscina en Calle Verdecillo nº 50**, conforme al proyecto técnico visado el 17 de junio de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Cumplimiento de lo señalado en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el día 23 de septiembre de 2024 (se acompaña copia).**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

24.7) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-192 (18369 / 2021).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, otorgando licencia a D. Jesús Bautista Hernández, para ejecución de obras de **“RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS, CUBIERTAS, Y ESCALERAS DE EDIFICIO”** en C/ Nuncio Viejo nº 2.

2.- Solicitud de ampliación de la licencia concedida presentando proyecto para la **rehabilitación interior del inmueble para 3 viviendas y 1 local sin uso definido.**

3.- Resolución favorable adoptada por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo en fecha 22 de julio de 2024, en las condiciones que se indican en la misma.

4.- Resolución emitido por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en fecha 23 de agosto de 2024, autorizando el control y seguimiento arqueológico de las obras.

- 5.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Autorizar la ampliación de la licencia concedida a **D. Jesús Bautista Hernández** para realización de obras consistentes en **restauración y acondicionamiento de fachadas, cubiertas, y escaleras y rehabilitación del inmueble para 3 viviendas y 1 local sin uso definido en Calle Nuncio Viejo nº 2**, conforme al proyecto refundido presentado al efecto visado en fecha 9 de septiembre de 2024; quedando la presente ampliación sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Los establecidos en resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 19 de octubre de 2022.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, se deberán garantizar los trabajos arqueológicos que sean necesarios conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ningún uso hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada al efecto, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

- Respecto al local de planta baja y sótano, con anterioridad al inicio de cualquier actividad en el mismo, deberá tramitarse en su momento por el usuario final la correspondiente licencia de obra, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda; así como en su caso, si se tratase de una actividad recreativa o establecimiento público, consulta previa de viabilidad.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el **incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material inicialmente declarado como consecuencia de la presente ampliación**, a los efectos de que se efectúe liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

24.8) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-193 (22801 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables (2) sobre adecuación de los proyectos a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Fernando González Martínez**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar, pabellón de invitados y piscina en Calle Melisa nº 291**, conforme a los proyectos básicos y de ejecución aportados al efecto visados el día 3 de mayo y 23 de julio de 2024, respectivamente, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Cumplimiento de lo señalado en sendos informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 23 de septiembre de 2024, según copia de ambos documentos que se acompaña.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda y resto de edificaciones no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación señalada al efecto, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION (2).-

25.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2023-0008 (4089 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Luis Fernando del Alisal Rodríguez**, para **vivienda con piscina** ubicada en **Corredorcillo de San Bartolomé 7**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 12 de febrero de 2020, concediendo licencia de obras a **Luis Fernando del Alisal Rodríguez**, para **reforma y ampliación de vivienda con piscina** (Expte. obras 213/2019) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 26 de septiembre de 2019 y documentos aportados en fechas 4 de diciembre de 2019 y 3 de febrero de 2020.

Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba por dicho órgano corporativo la documentación final de obra aportada en fechas 7 de junio de 2023 y 8 de abril de 2024.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 2 de febrero de 2023 por **Luis Fernando del Alisal Rodríguez**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos documentos los días 14 de marzo, 26 y 7 de junio de 2023 y 4 de julio de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 17 de septiembre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 12 de julio de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Luis Fernando del Alisal Rodríguez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Luis Fernando del Alisal Rodríguez consistentes en **reforma y ampliación de vivienda y piscina en Corredorcillo de San Bartolomé nº 7, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, respecto del incremento experimentado en la base imponible del mismo; debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la bonificación del 35% prevista al efecto, por tratarse de un inmueble con nivel de protección "E" en el PECHT.

25.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0027 (17900 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Juan Carlos Beviá Gómez-Menor**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Urbanización Corral de la Vega - Parcela 24**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 6 de agosto de 2024, concediendo licencia de obras a **Juan Carlos Beviá Gómez-Menor** para **vivienda unifamiliar** (Expte. obras 039/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de Ejecución visado en fecha 25 de abril de 2023 y documentación visada en fecha 9 de mayo de 2024.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprueba en fecha 3 de septiembre de 2024 la documentación complementaria (plano fechado en 26 de agosto de 2024 y escrito suscrito por la propiedad renunciando a la ejecución de algunas unidades de obra inicialmente previstas).

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de mayo de 2024 por **Juan Carlos Beviá Gómez-Menor**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 26 de junio, 6 y 26 de agosto de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 20 de septiembre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de julio de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir **acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Juan Carlos Beviá Gómez-Menor con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre,** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Juan Carlos Beviá Gomez-Menor consistentes en vivienda unifamiliar en Urbanización Corral de la Vega - Parcela 24 - Carretera Puebla de Montalbán, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

26º.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.- EXPEDIENTE A/APERTURAS-2022-0395 (32158 / 2022).- En relación a establecimiento ubicado en **Paseo Poeta Federico García Lorca 12 – Local 4E**, destinado a la actividad de **Bar – Cafetería**, cuya titularidad ostenta desde **2022** la mercantil **“AG CEIBO GROUP”**, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. “COMUNICACIÓN PREVIA” de cambio de titularidad de establecimiento y actividad presentada en fecha 3 de noviembre de 2022, por la Entidad **AG CEIBO GROUP**, aportándose sucesiva documentación en fechas 17 de noviembre, 9 y 15 de diciembre, de 2022, respectivamente.
2. Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial en fecha 16 de enero de 2023, señalando lo siguiente:

“.....Se intenta visitar la actividad en varias ocasiones siendo la última el 13 enero de 2023 para informar el cambio de titularidad solicitado, encontrándose el local siempre cerrado sin actividad, se adjunta fotografía. Se informa desfavorable en estas condiciones”.

3. Solicitud de licencia de obra menor formulada por representante de la citada Entidad el día 7 de marzo de 2023, para **ampliación de actividad de Bar-Cafetería a Bar-Restaurante**, conforme a proyecto técnico presentado al efecto comprensivo de las actuaciones a ejecutar.
El citado procedimiento se suspende por causa imputable al interesado al no presentarse la documentación requerida mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2024.
A este respecto no consta en el expediente, solicitud alguna sobre prórroga de los plazos establecidos en la normativa legal para atender la citada petición.
4. Comunicación remitida por el Servicio de referencia, con fecha 21 de marzo de 2023 señalando, en base a la documentación aportada junto con la solicitud de licencia de obras, la necesidad de tramitar un nuevo procedimiento de funcionamiento de actividad, tras la modificación sustancial que se pretende con la ampliación presentada (de **Bar-Cafetería a Bar-Restaurante**), una vez concedida la licencia de obras y ejecutadas las mismas.
5. **No consta que se haya presentado la documentación requerida por este Ayuntamiento para la continuación del procedimiento encaminado a la concesión de la licencia de obras ni escrito desistiendo del mismo, para la continuación de la actividad primitiva.**
6. Informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, tras sucesivas visitas de inspección realizadas al establecimiento, en concreto los días 24 de abril y 19 de septiembre de 2024, constatándose que **el mismo permanece cerrado, sin indicios de actividad, desde hace más de un año.**
7. **Trámite de audiencia** otorgado al titular de la actividad, **AG CEIBO GROUP**, así como al propietario del establecimiento, con motivo del inicio de procedimiento de **declaración de caducidad de la licencia de apertura** concedida en su día, **no habiéndose formulado alegaciones al respecto.**

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Lo establecido en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos incorporado a la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31 de marzo de 2011).

Según lo previsto en el mismo, el presente establecimiento y actividad se encuentran dentro de su ámbito de aplicación (Anexo, III.B.10).

SEGUNDO.- Lo previsto en el artº 7.1) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, señalada en el apartado anterior, en virtud del cual la apertura de establecimientos públicos incluidos en el Anexo de la misma, están sujetos a la obligación de presentar declaración responsable ante la Administración para proceder a su apertura y funcionamiento.

TERCERO.- Lo previsto en el apartado 20 de la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas (BOP. Núm. 12 de 16/01/15), con el siguiente tenor: *“en relación con las actividades sujetas a comunicación previa o a declaración responsable incluidas todas las que actualmente disponen de licencia de apertura conforme a la legislación anterior, deberá presentarse nueva comunicación previa o declaración responsable cuando el establecimiento permanezca en situación de inactividad durante un período ininterrumpido de un año”.*

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de apertura y funcionamiento de actividad de Bar-Cafetería concedida en su día respecto a establecimiento ubicado en en Paseo Poeta Federico García Lorca 12 – Local 4E (cuya titularidad ostenta en la actualidad la Entidad AG CEIBO GROUP), en base a las consideraciones que en se contienen en el cuerpo del informe que antecede, al haberse constatado que el local ha permanecido cerrado por período superior a UN AÑO.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la propiedad del establecimiento, D. Félix González Oeo para su conocimiento y efectos, significándole que su reapertura vendrá condicionada por la normativa aplicable al efecto.

TERCERO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos que correspondan.

27º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0159 (29461 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ji Huifen** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 19**, con denominación comercial "**BOLADIEZ**" de esta ciudad (licencia que ha venido siendo objeto de concesión durante ejercicios sucesivos); por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2024 el interesado presenta "COMUNICACIÓN PREVIA" de cambio de titularidad de establecimiento y actividad (BAR-CAFETERÍA) en el emplazamiento referido en el encabezamiento, encontrándose en tramitación en estos momentos.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia para la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JI HUIFEN**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 19**
Denominación comercial: **"BOLADIEZ"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando mínimo 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

28º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (10).-

28.1) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO GUADARRAMA nº 8, 10, 12 y 14 (15/24) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **1 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **29 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Guadarrama nº 8, 10, 12 y 14, con referencia catastral 9138002VK1193G** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Guadarrama nº 8, 10, 12 y 14** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **29 de febrero de 2034**.

28.2) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE ESPARTEROS Nº 1, 3, 5 Y 7 (16/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **7 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **5 de marzo de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Esparteros nº 1, 3, 5 y 7, con referencia catastral 4328801VK1142G** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Esparteros nº 1, 3, 5 y 7** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **5 de marzo de 2034**.

28.3) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE VALDECALEROS Nº 4 (17/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **7 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **5 de marzo de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Valdecaleros nº 4, con referencia catastral 2127058VK1122E** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **5 de marzo de 2034**.

28.4) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE CUESTAS Nº 23 (18/24) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **5 de marzo de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Cuestas nº 23, con referencia catastral 4229018VK1142G** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Cuestas nº 23** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **5 de marzo de 2034**.

28.5) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLEJÓN DE BODEGONES Nº 2 (19/24) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **6 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **5 de marzo de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Callejón de Bodegones nº 2, con referencia catastral 2127018VK1122E** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en el **Callejón de Bodegones nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **5 de marzo de 2034**.

28.6) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE TORNERÍAS Nº 11 (20/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **5 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **4 de abril de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Tornerías nº 11, con referencia catastral 2627109VK1122F0001IE** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Tornerías nº 11** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **4 de abril de 2024**.

28.7) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO VALDEMARIÁS Nº 32 (21/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **9 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **9 de abril de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Valdemarías nº 32, con referencia catastral 9138001VK1193G** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Valdemarías nº 32** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **9 de abril de 2034**.

28.8) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE BUZONES Nº 7 (22/24).

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **15 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **12 de abril de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Buzones nº 7, con referencia catastral 2329809VK1122G** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Buzones nº 7** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **12 de abril de 2034**.

28.9) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE SANTA ISABEL Nº 1 (24/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **18 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **17 de abril de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Santa Isabel nº 1, con referencia catastral 252601VK1122F0002QQR** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Santa Isabel nº 1** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **17 de abril de 2034**.

28.10) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE TRINIDAD Nº 2 (25/24).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **26 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **25 de abril de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Trinidad nº 2, con referencia catastral 2427308VK1122E0002QK** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Trinidad nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **25 de abril de 2034**.

29º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 46/24 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO N.º 1 -LOTE 1- CON SEGUNDA LICITACIÓN, EN ACUERDO MARCO, PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS SUPERIOR Y TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CIRCUITO PUMPTRACK EN EL BARRIO DE AZUCAICA (SERVICIOS 1/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 46/24 MAYOR SERVICIOS 01/22. LOTE 1 CB1

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	424,65 €
Tercero	B45855830 VÉRTICE ESTUDIO DE ARQUITECTURA
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.576/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 46/24 derivada del Contrato Basado N.º 1 -LOTE 1- con segunda licitación, en Acuerdo Marco, para “REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS SUPERIOR Y TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CIRCUITO PUMPTRACK EN EL BARRIO DE AZUCAICA (SERVICIOS 1/22) ; a favor de B45855830 VÉRTICE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, por importe de 424,65 €.**

30º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA ORGANIZAR LA XLIII EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO COLABORACIÓN FARCAMA 2024
Aplicación presupuestaria	NO
Conllevo gasto	SIN GASTO
Importe total	0,00€
Antecedentes/Observaciones	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA ORGANIZAR LA XLIII EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA) EN TOLEDO
Tercero	G45235744 FARCAMA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica.
- Informe-Propuesta justificativo, suscrito por el Jefe de Programas de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2024.
- Borrador del Convenio a suscribir.
- Informe emitido por el Servicio de Policía Local.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2024.
- Informe de la Jefatura de Sección de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2024.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el Convenio que al presente se plantea y que tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la organización y desarrollo de la XLIII edición de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA) que se instalará en los Jardines de la Vega y el Paseo de Sisebuto, permaneciendo **del 9 al 13 de octubre de 2024**.

- II. Por la Unidad Gestora se dará traslado de la presente resolución a los Servicios Municipales de Policía Local y Medio Ambiente, para el desempleo de las labores de verificación y control en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

31º.- CONVALIDACION DE GASTO DE CONTRATO MENOR. FACTURA EMITIDA EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARTELES RECUAL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación Gasto Contrato Menor Publicidad
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21205 2412 22199 C.P 2024.3.21205.1
Importe total	120,08 €
Tercero	***5616** GALÁN MORANTE, JUAN CARLOS
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2393** emitida por Juan Carlos Galán Morante (**5616**), por importe de 120,08 €.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe del Jefe de Programas de Empleo y Escuela Taller de fecha 12/08/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.185/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

32º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 43/24 DERIVADA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Y PRESERVACIÓN DIGITAL (SUMINISTROS 10/20).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 43/24 SUMINISTROS 10/20
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	8.400 €
Antecedentes/Observaciones	Suministro e implantación del sistema de archivo electrónico único y preservación digital (Suministros 10/20)
Tercero	B85846319 LIBNOVA SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de septiembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.569/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 43/24 derivada del contrato de “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Y PRESERVACIÓN DIGITAL (SUMINISTROS 10/20)”;** a favor de “B85846319 LIBNOVA S.L.”, por importe de **8.400 €**.

33º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN DOS LOTES: LOTE 1: VEHÍCULO TIPO PICK UP 4 x 4 CON ACCESORIOS QUITANIEVES. (Suministros 13/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION SUMINISTRO VEHICULOS: LOTE 1: VEHICULO TIPO PICK UP 4 x 4 CON ACCESORIOS QUITANIEVES. Suministros 13/21. FISCALIZADO 2097/2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Lote 1.- 32104 9261 62400. Lote 2.- 32103 1641 62400
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS, MEDIANTE DIVISIÓN EN LOTES: LOTE 1: VEHÍCULO PICK UP 4 x 4 CON ACCESORIOS QUITANIEVES. LOTE 2: CAMIÓN DE 3.500 KG CON PLATAFORMA TELESCÓPICA ALTURA DE TRABAJO 20 METROS.
Tercero	B45845914 KENTO MOTOR S.L.
Fase del gasto	SF

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de agosto de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.499/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato “SUMINISTROS 13/21” relativo a “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN DOS LOTES: LOTE 1: VEHÍCULO TIPO PICK UP 4 x 4 CON ACCESORIOS QUITANIEVES”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

34º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA SERVICIOS DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN MICROSOFT (SERVICIOS 22/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SERVICIOS DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN MICROSOFT. FISCALIZADO Nº 2748 (SERVICIOS 22/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.9206.21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	28.801,29 €
Valor estimado	23.802,72 €
Duración	14 Meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/7/2024

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 22/07/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05/08/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DIEZ (10)

APERTURA SOBRE A. JUNTA DE CONTRATACION DE FECHA 8/8/2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.** Dar cuenta de la justificación aportada por MIDWAY TECHNOLOGIES, S.L. así como del informe de la Unidad Responsable sobre la misma. Acto de valoración de ofertas -criterios cuantificables automáticamente (art. 159)-, clasificación de licitadores, propuesta de adjudicación y requerimiento al primer clasificado -TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. (B02118875) - a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación: TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. (B02118875), por importe total de 23.074,70 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.495/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato a favor de la oferta suscrita por TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. (B02118875), al resultar la más ventajosa económicamente; en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a:** TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. (B02118875)
- **Precio de adjudicación:** : 23.074,70 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 19.070, 00 €.
 - IVA (21 %): 4.004,70 €.
 - Total: 23.074,70 €.
- **Duración del contrato:** Plazo máximo ejecución o entrega: 14 meses, desde el acta de inicio de la prestación del servicio.
- **OBSERVACIONES DE LOS PLAZOS:** Las licencias se activarán en el momento que el Ayuntamiento lo solicite, a partir de la firma del contrato, y se incluirá en la cuenta del proveedor que indique el Centro Municipal de Informática.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**35º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR.
FACTURA EN CONCEPTO DE REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE CONTRATO MENOR SOBRE FACTURA PRESENTADA POR REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR 9 KG POLVO ABC.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22201/1361/21299
Importe total	59,29 €
Antecedentes/Observaciones	FACTURA DEVUELTA POR INTERVENCIÓN DADO QUE LA FACTURA SE PRESENTA CON ANTERIORIDAD AL RC.
Tercero	B45273406 ZENITH TOLEDO SL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: B B242260 emitida por B45273406 ZENITH TOLEDO S.L., por importe de 59,29 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe del Suboficial del Parque de Bomberos de fecha 12/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.511/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

36º.- INSTANCIAS VARIAS.-

FIESTAS DEL BARRIO DE LA LEGUA DEL 27 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- D. Enrique Navarro, en su calidad de presidente de la Asociación de Vecinos La Legua, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio de La Legua, a desarrollar durante los días 27 al 29 de septiembre en dicho barrio con diversos actos recogidos en el programa de actos que figura en el expediente.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los extremos que aparecen en la documentación del expediente.

Solicitan, además, la cesión del pabellón de La Legua y la pista polivalente para el desarrollo de las actividades.

Conocida la propuesta que formula la Coordinadora del Área de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de La Legua, durante los días del 27 al 29 de septiembre de 2024.

2.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.

3.- Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.

4.- El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el justificante de pago del recibo de la póliza.

5.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.

37º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

38º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

38º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "SUSTITUCIÓN DE
PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL PAULINO
LORENZO. TOLEDO" (OBRAS 7/2024).-
DATOS DEL EXPEDIENTE**

Concejalía	Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "PAULINO LORENZO DE TOLEDO". FISCALIZADO Nº 2633/2024 (OBRAS 7/24)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3411.625.03 2022.2.31101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	161.766,30€
Valor estimado	133.691,16€
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9/7/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/07/2024

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05/08/2024

PROPOSICIONES FORMULADAS: DIEZ (10)

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.** Acto de dar cuenta de la justificación de la baja temeraria por parte de QUALITY SPORT,2014 S.L. (b13572755), de valoración de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento de que se trata, de clasificación de licitadores, de propuesta de adjudicación y de requerimiento al primer clasificado, **QUALITY SPORT,2014 S.L (B13572755)** a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación, **por importe total de 133.620,30€**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 3.526/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar las obras objeto del presente contrato a favor de la oferta suscrita por **QUALITY SPORT,2014 S.L (B13572755)**, al resultar la más ventajosa económicamente, en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** QUALITY SPORT,2014 S.L (B13572755)
 - **Precio de adjudicación:** 133.620,30€
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 110.430,00€
 - IVA (21 %): 23.190,30€
 - Total: 133.620,30€
 - **Duración del contrato:** Plazo máximo ejecución o entrega: TOTAL: 1 mes y dos semanas.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.
 - REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
 - DOS (2) SEMANAS con un máximo de (MÁXIMO 2 SEMANAS)
 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA
 - DOS (2) AÑOS ADICIONALES (MÁXIMO 2 AÑOS ADICIONALES)
 - CONTROL DE CALIDAD
 - 3,00% del porcentaje del P.E.M
 - MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN (15 puntos)
 - 1 mantenimientos anual 1er, 2º, y 3º año (durante los meses julio-agosto)

39º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**

**EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
EN FUNCIONES DE ALCALDE,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
Juan María Marín Relanzón.
(firmado digitalmente)**